

Elementos importantes del

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), además de su natural importancia como conjunto de normas que rige las relaciones económicas entre los mayores socios comerciales en escala hemisférica (Estados Unidos-Canadá y Estados Unidos-México), es el acuerdo de libre comercio de más amplia cobertura temática en el continente y el primero que se negocia entre un país desarrollado y otro en desarrollo. Su trascendencia como precedente y la posibilidad de que sobre esa base se avance hacia la integración hemisférica, al vincularse otros países latinoamericanos y caribeños, justifica describir algunos de sus elementos más importantes.

El TLC prevé la eliminación gradual de los aranceles y las barreras no arancelarias en un plazo de diez años (salvo ciertas excepciones para las que se acordó un máximo de 15 años).¹ Estas disposiciones se aplican a los sectores industrial y agrícola; en este último, el comercio entre Estados Unidos y México se libera mediante la conversión de barreras no arancelarias en nuevos instrumentos que combinan aranceles con cuotas, que también se eliminarán de manera gradual en el mismo plazo. Esto es particularmente notable a la luz de las dificultades que han entorpecido el avance de las negociaciones comerciales multilaterales en el ámbito agrícola. En el TLC se establece un mecanismo para resolver conflictos inspirado en el que se incorporó al acuerdo bilateral entre Estados Unidos y Canadá. Así, las controversias sobre derechos compensatorios y *antidumping* quedarán sujetas a lo que convenga un grupo de expertos, cuyas decisiones compromete-

1. En el tratado bilateral de libre comercio entre Canadá y Estados Unidos se establece que los aranceles entre ambos países deberán haber sido eliminados en 1998.

**Inciso 2 del capítulo "La economía internacional y el regionalismo", de CEPAL, El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 1994. El título es de Comercio Exterior.*

ten a los gobiernos.² Además, se prevé la constitución de comités especiales que se encargarán de examinar los posibles casos en que se denuncie el incumplimiento de las decisiones del grupo de expertos y podrán autorizar al país afectado a adoptar determinadas medidas compensatorias si así fuera el caso.

En el sector textil se eliminan gradualmente los aranceles y las cuotas. Sin embargo, una de las principales limitaciones del TLC tal vez radique en las normas de origen aplicables a los bienes que se beneficiarían del libre comercio, en particular los textiles, prendas de vestir y productos del sector automovilístico, que incluso podrían ser contrarias al espíritu del GATT. Con todo, se mantendrán cupos de preferencia arancelaria para ciertos bienes del sector textil producidos en México que no cumplan con la reglas de origen. Por otra parte, en estos sectores se prevén salvaguardas consistentes en el restablecimiento del arancel vigente antes de la entrada en vigor del Tratado. Las salvaguardas están sujetas a compensación, son aplicables una sola vez por producto y tienen una duración máxima de tres años.

Además de la reducción gradual de las barreras comerciales imponibles al sector automotor, se acordó impulsar la paulatina desreglamentación de las disposiciones de cada país, lo que incluye las relativas a contenido nacional y divisas, y eliminar el límite a la participación extranjera a partir del sexto año. En general, en el TLC se extiende el tratamiento nacional a las inversiones provenientes de los tres países, salvo un puñado de sectores: el petróleo y los ferrocarriles en México, las industrias culturales en Canadá y el transporte aéreo y las radioemisoras en Estados Unidos. Se suprime también la mayor parte de los

2. Si bien no se llegó a acuerdos sobre la reforma de las políticas en materia de derechos compensatorios y *antidumping*, el mecanismo convenido permite reducir la posibilidad de que se incurra en arbitrariedades al aplicar estas leyes en cada país.

Tratado de Libre Comercio

requisitos sobre desempeño en materia de comercio. Esto supone una mayor cobertura que lo propuesto acerca de las medidas de inversión relacionadas con el comercio en la Ronda de Uruguay, aunque no de las referidas a capacitación y desarrollo tecnológico. También se prevén mecanismos internacionales para resolver controversias en materia de inversión extranjera, lo que se aparta de la tradición de acudir a los sistemas jurídicos nacionales.

En el TLC se refuerzan las reformas sobre la propiedad intelectual ya introducidas en México. Se prevé la extensión del tratamiento nacional a las otras partes en las leyes correspondientes de los tres países y, en general, se compromete a los signatarios a cumplir con las obligaciones internacionales contraídas en el marco del GATT y otros foros multilaterales. Se eliminan las licencias obligatorias y la posibilidad de exigir marcas vinculadas y se establece una duración mínima de 20 años para las patentes. La extensión del tratamiento nacional no se aplica a las industrias culturales de Canadá y a ciertos servicios de esparcimiento en México.

El sistema financiero de los tres países se abre al establecimiento de empresas originarias de cualquiera de ellos. Se prevén niveles máximos de participación extranjera agregada y períodos de transición que van de cuatro a siete años, así como la posibilidad de recurrir a salvaguardas temporales para regular el porcentaje de participación. A partir del año 2000, los bancos y las empresas aseguradoras de Canadá y Estados Unidos tendrán un acceso casi ilimitado al mercado mexicano, aunque exclusivamente en calidad de firmas subsidiarias. Su ingreso estará sujeto a la aplicación de una salvaguarda temporal si ello pone en peligro la propiedad mexicana del sistema de pagos, así como a restricciones para limitar la compra cuando la participación conjunta del banco extranjero adquirente y el adquirido supere 4% del mercado. Las reglas que imponen una separación entre la banca co-

mercial y la de inversiones en Estados Unidos seguirán vigentes, al igual que las restricciones en escala estatal; éstas, al ser notificadas antes del 1 de enero de 1994, tomarán la forma de reservas al acuerdo. Canadá aplicará reglas de origen (nacionalidad) —que se apartan de los criterios más habituales de residencia que rigen en México y Estados Unidos— según los cuales más de 50% de las acciones de las empresas de los países beneficiados por la liberación deben ser de propiedad de residentes en los mismos.

En el acuerdo se amplía de inmediato la zona fronteriza entre Estados Unidos y México y en ella podrán circular camiones de ambos países; éstos y los de Canadá estarán en condiciones de hacerlo dentro de los estados contiguos de México y Estados Unidos a partir de 1995. En el año 2000 los territorios de los tres países quedarán totalmente abiertos al cruce transfronterizo de vehículos de transporte de carga. Al séptimo año se permitirá que el porcentaje de inversión extranjera en este sector se incremente a 100% en Estados Unidos, lo que en México será autorizado después de diez años. El transporte de personas se libera de manera similar, aunque en plazos más cortos. También se dispuso la creación de un comité para armonizar las normas de transporte, cuya tarea previsible más difícil se relacionará con el tamaño y el peso de los camiones, tema polémico en la Unión Europea.

En materia de telecomunicaciones se tomó como base lo negociado en la Ronda de Uruguay. Se asegura el acceso a las redes de telecomunicación de manera no discriminatoria y al entrar en vigor el TLC, se eliminarán las restricciones a la inversión extranjera en los servicios de valor agregado, excepto en lo relativo a videotexto y conmutación mejorada de datos, que serán liberados en 1995. Sin embargo, los servicios públicos de telecomunicaciones no se negociaron y en los tres países se mantuvieron las restricciones respecto de la inversión extranjera en estaciones de radio y televisión. 